

Dec. núm. 621-23 que modifica el párrafo del artículo 1 del Dec. núm. 541-23. Ordena que dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano José Peralta Méndez, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones distintas a las que motivan su extradición, ni se ejecutará la misma hasta que este termine de cumplir la sentencia núm. 1418-2021-SEN-00122, del 15 de julio de 2021, dictada por la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo. G. O. No. 11131 del 15 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 621-23

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 541 -23, del 27 de octubre de 2023, se autorizó la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano José Peralta Méndez.

CONSIDERANDO: Que en el referido decreto se omitió expresar con claridad lo convenido en el artículo 12 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, del 10 de junio de 2016, el cual establece que cuando a la persona reclamada en extradición se le ha procesado penalmente y está cumpliendo una sentencia en el Estado al que se hizo el requerimiento, se podrá diferir su entrega en extradición hasta que se haya cumplido la sentencia.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, procede disponer la rectificación del indicado decreto en relación a la omisión señalada.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Resolución núm. 507-16. del 10 de junio de 2016, que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

VISTO. El Decreto núm. 541-23, del 27 de octubre de 2023, que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano José Peralta Méndez.

VISTA: La sentencia núm. 1418-2021-SEN-00122, del 15 de julio de 2021, dictada por la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo.

VISTA: La nota diplomática núm. 2022-004. del 6 de enero de 2022, dirigida por la Embajada de los Estados Unidos de América al Gobierno de la República Dominicana.

VISTA: La comunicación núm. 3909, del 10 de octubre de 2023, dirigida por la procuradora general de la República al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el párrafo del artículo I del Decreto núm. 541-23, del 27 de octubre de 2023, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“**PÁRRAFO.** Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **José Peralta Méndez**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones distintas a las que motivan su extradición, ni se ejecutará la misma hasta tanto este termine de cumplir la sentencia núm. 1418-2021-SS-00122, de 15 de julio de 2021, dictada por la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, cuyo cómputo definitivo ha sido fijado por el juez de ejecución de la pena del Departamento Judicial de Santo Domingo, para el 31 de marzo de 2026”.

ARTÍCULO 2. El resto de las disposiciones del Decreto núm. 541-23, del 27 de octubre de 2023, mantiene su vigencia.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 622-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana. G. O. No. 11131 del 15 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO:622-23

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 193 de la Constitución, “La República Dominicana es un Estado unitario cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de sus valores culturales. La organización territorial se hará conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad política, administrativa, social y económica”.